



Expte: 77620/2023

La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, en fecha 19 de febrero de 2024, ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la oferta de 892 plazas en las Escuelas Infantiles del Patronato de Educación y Bibliotecas para el curso 2024/2025. Dicho número de plazas podrá ser objeto de ampliación, una vez retomada la actividad normal de las escuelas infantiles tras ejecución de las obras previstas a realizar, mediante adopción de la correspondiente resolución de aprobación de la misma por esta Vicepresidencia.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y convocatoria que rigen el procedimiento de admisión de nuevo alumnado, para el curso 2024/2025 en las Escuelas Infantiles de Zaragoza que figuran como anexo a la presente resolución, con arreglo a los criterios recogidos en la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula el procedimiento de admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada mediante Orden ECD/683/2022, de 19 de mayo, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TERCERO.- El calendario de renovaciones, solicitudes y matrícula se efectuará conforme a lo dispuesto en el anexo II de las bases y convocatoria que rigen el procedimiento de admisión de nuevo alumnado, para el curso 2024/2025 en las Escuelas Infantiles de Zaragoza, que será objeto de publicación en el Tablón y web del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/escuelas-infantiles/tramites/servicio/tramite/>

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8,1 de la ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.



Expte: 77620/2023

BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2024/2025 EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE ZARAGOZA.

Primero.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca el procedimiento de renovación o traslado para el alumnado matriculado en el presente curso en las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza (EIMZ) y que cumpliendo los requisitos necesarios desee continuar en el curso escolar 2024/2025.

Es objeto también de esta convocatoria, el procedimiento de tramitación de solicitudes de admisión de nuevo alumnado para el siguiente curso escolar 2024/2025 para niños y niñas nacidos en los años 2022, 2023 y en el primer semestre de 2024, en las citadas escuelas, que figuran en el anexo 1, que se desarrollará según el calendario que se adjunta en anexo II, así como el proceso de matrícula.

La participación en cualquiera de estos procesos implica la aceptación de las presentes bases.

Segundo.- RENOVACIÓN.

En este proceso únicamente puede participar el alumnado matriculado en el curso actual, que esté al corriente de pago y que, cumpliendo los requisitos de edad, desee continuar en la misma Escuela Infantil durante el siguiente curso.

En las fechas señaladas en el calendario (anexo II) deberán presentar, en el centro al que acuden, (ya que se trata de un trámite presencial) el oportuno impreso cumplimentado, el

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 1 -



justificante de pago que se indica y posteriormente una copia de todas las páginas de la declaración de la renta que se realizará en el mismo año en el que se entrega la renovación; o renuncia a la presentación de esta por corresponderles la cuota máxima.

Caso de no hacer esta renovación se perderán los derechos a la plaza para el curso siguiente.

La renovación no podrá tramitarse en el caso de que en el momento de formalizarla se mantengan mensualidades impagadas y no tendrá validez en el caso de que, al finalizar el curso, hubiera cuotas sin abonar.

Tercero.- TRASLADOS.

El traslado de una Escuela a otra de la red Municipal debe solicitarse, si así se desea, por parte de los/las progenitores/as, tutores/as y/o representantes legales, en las mismas fechas e impreso indicado en estas bases para la renovación de plaza, pero indicando su deseo de traslado y la Escuela Infantil para la que solicita. Se entregará únicamente en el centro al que acuden actualmente.

En las fechas señaladas deberán presentar en la escuela a la que acuden el oportuno impreso cumplimentado, el justificante de pago que se indica y posteriormente copias de la declaración de la renta que se realizará en el mismo año en el que se solicita el traslado.

Queda supeditada la obtención de plaza a la existencia de vacante de ese nivel de edad en el centro al que se opta. En caso de mayor concurrencia se dará prioridad al alumnado que por distintas circunstancias puedan ver el centro de origen cerrado o sin plaza para todo el alumnado y posteriormente se dirimirá mediante la mayor puntuación actual de acuerdo con el baremo de estas bases y en caso de

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 2 -



empate por sorteo público a celebrar en la sede del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, calle Cortesías 1 en la fecha que se determine y que se hará pública a través de la página web de EIMZ.

Quienes no obtengan plaza por traslado podrán permanecer en la Escuela Infantil en la que se encuentran actualmente, si así lo desean. Para ello deberán solicitar la renovación en un plazo de tres días hábiles desde que se les comunica la no concesión del traslado. En caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a la plaza.

La solicitud de traslado no podrá tramitarse en el caso de que en las fechas señaladas se mantengan mensualidades impagadas. No tendrá validez en el caso de que al finalizar el curso hubiera cuotas sin abonar.

Caso de solicitar el traslado en fechas posteriores a las señaladas en el calendario del anexo II, solamente será posible tras agotar la lista de espera de los nuevos solicitantes para la escuela indicada, incluidas las segundas opciones, y antes de las convocar nuevas plazas de fuera de plazo.

Cuarto.- SOLICITUD DE PLAZA.

a) Para participar en el citado proceso será preciso que los/as niños/as hayan nacido en 2022, 2023 o esté previsto su nacimiento antes del 1 de julio de 2024.

En caso de no haber nacido a la fecha de solicitudes y por tanto no puedan aportar documentación que lo justifique, se tomará en consideración la fecha prevista de parto emitida por un/a facultativo/a, aunque no se realizará la matrícula, en caso de obtener plaza, hasta conocer la fecha real del parto y siendo únicamente válida la solicitud en el caso de que efectivamente sea anterior a la fecha indicada.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 3 -



En caso de que se emitiera informe de nacimiento posterior y finalmente el parto se produjera con anterioridad a la fecha señalada en el informe, se activará la solicitud con la fecha real, pero no podrá incluirse en la convocatoria, estando situado/a en las listas por detrás de los baremados/as y activado al cumplir los 4 meses de edad.

Si el nacimiento se produjera en fecha posterior se incluirá en una lista de espera por si hubiera vacantes a lo largo del curso, dándose de alta en ésta en el momento que cumplan la edad para poder asistir a las aulas, 4 meses.

b) La edad máxima de admisión de niños/as en Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza será de 2 años, cumplidos en el año natural para el que solicita la misma.

c) La edad de adscripción en cada una de las aulas será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

d) En los casos de prematuridad recogidos en la legislación educativa, previa solicitud de las familias y estudio del caso por el Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana (EOEAT) que colabore en las EIMZ, se incluirán en la edad que se estime oportuno de acuerdo con la normativa.

e) En el caso de que la demanda en un centro no llegue a superar el 50% de las plazas de una unidad en una edad determinada, se valorará no abrir ésta y en caso de que se considere oportuno reconvertirla en otra edad o suprimirla.

f) Se podrán inscribir en lista de espera, durante el periodo de solicitudes, los nacidos a partir de la fecha señalada de 1 de julio de 2024. Esta solicitud tendrá efecto el día siguiente a cumplir los 4 meses y la familia deberá informar a la escuela del nacimiento mediante el documento que lo certifique, ya que en caso contrario no se podrá tener en cuenta. Estas solicitudes no serán baremadas y no entrarán en sorteo.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 4 -



g) La solicitud deberá ser formulada por los padres, madres o tutores legales. La solicitud deberá firmarse por ambos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un/a solo/a progenitor/a será tramitada adquiriendo el/la firmante el compromiso de informar al/a la otro/a progenitor/a de la presentación de la solicitud salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El/la progenitor/a firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

h) No podrá solicitarse plaza ni continuación en las Escuelas Infantiles Municipales en el supuesto de alumnado que cumpla 3 años en el año 2024, salvo en los casos de prematuridad previstos en la normativa vigente que hubieran iniciado la escolaridad bajo esa modalidad. Se consideran condiciones personales de prematuridad cuando la edad de nacimiento del solicitante suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida. En estos casos, será requisito necesario para mantener la plaza la presentación de certificado médico especialista haciendo constar dicha condición de prematuridad.

Quinto.- INFORMACIÓN SOBRE LOS CENTROS.

1. En el tablón de anuncios de cada uno de los centros se publicará el número de plazas disponibles en los distintos grupos de edad, los horarios y servicios, así como los días de "Puertas abiertas" que pudieran programarse. También se podrá obtener información sobre las Escuela Infantiles Municipales en la web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/portal/escuelas-infantiles/>

2. En cada una de las Escuelas Infantiles los padres, madres, tutores/as o representantes legales, que soliciten plaza en las mismas pueden consultar el proyecto educativo y toda la información relativa al proceso de admisión, así mismo tendrán expuesta en los tabloneros de anuncios, con carácter

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 5 -



previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación, siempre que sea posible:

- Normativa reguladora del procedimiento. Bases de la convocatoria.
- Régimen de funcionamiento del centro: calendario escolar y horario.
- Oferta de plazas vacantes existentes por unidad.
- Calendario del proceso de admisión.

3. Ante circunstancias sobrevenidas tales como obras de adecuación del centro o situaciones excepcionales que puedan surgir en el mismo el número de plazas del centro disponibles, vacantes u ofertadas podrá variar, así como podrán efectuarse los traslados de centro que se consideren oportunos para una adecuada prestación del servicio. En caso de incremento de plazas, el mismo será objeto de aprobación mediante resolución del órgano competente.

Sexto.- DETERMINACIÓN DE VACANTES Y NUMERO MÁXIMO DE ALUMNADO POR AULA.

- La relación de plazas ofertadas por aula figurará reseñada antes del periodo de solicitudes en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil en virtud de las ratios establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza y el número de vacantes a resultas de las renovaciones y traslados enviados y/o recibidos.
- En cada centro se reservará una vacante por unidad para niños/as con necesidad específica de apoyo educativo, en caso de no estar ocupada por algún alumno/a que promocionó o se trasladó, y siempre que el centro pueda asumirlo, al no existir apoyos individualizados.
- La cobertura de una vacante disponible por este tipo de alumnado en una unidad puede conllevar la reducción de la ratio en una plaza para esa unidad concreta.
- La reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de solicitudes.
- Del cómputo total de plazas ofertadas en la red de Escuelas

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 6 -



Infantiles Municipales de Zaragoza, se reservarán un máximo de 2 plazas por grupo de edad para atender necesidades urgentes (mujeres víctimas de violencia de género, refugiados, madres menores de edad, etc); 6 plazas en total.

- Circunstancias extraordinarias sobrevenidas, como fue el caso de la pandemia, pueden dar lugar a una modificación de las ratios.

Séptimo.- COMISIONES DE VALORACIÓN.

Los Consejos Escolares de cada una de las Escuelas Infantiles se constituirán como Comisión de Valoración con el objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de admisión. Las direcciones de los centros, que ostentan la presidencia de los Consejos Escolares, y por tanto de las Comisiones de Valoración, informarán a sus miembros de la imprescindible confidencialidad de los datos allí tratados, comprometiéndose de manera expresa, cada uno/a de ellos/as a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información relacionada con los expedientes a los que tenga acceso como consecuencia de la actividad desarrollada en las Comisiones de Valoración, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

Octavo.- CRITERIOS DE ADMISIÓN.

La admisión del alumnado en estos centros cuando no existan plazas suficientes para atender las solicitudes presentadas se regirá por los criterios que se establecen a continuación:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar: Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos/as trabajadores/as en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: **4 puntos.**

b) Rentas de la unidad familiar: Unidades familiares del solicitante en las que al menos un/a integrante sea perceptor/a del Ingreso Mínimo Vital: **1 punto.**

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 7 -



c) Existencia de hermanos/as matriculados en el centro: 2 puntos.

d) Padres/madres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro: 1 punto.

**e) Situación de familia numerosa:
General: 1 punto.
Especial: 2 puntos.**

f) Condición reconocida de discapacidad física, intelectual, mental o sensorial del alumno/a, de alguno de los padres/madres o de hermanos/as del alumno/a para el/la que se solicita la plaza: 1 punto.

**g) Familias monoparentales:
General: 1 punto.
Especial: 2 puntos.**

• Las situaciones de pertenencia a familia numerosa y de familia monoparental no serán acumulables a efectos de baremación, siendo aplicable únicamente el criterio que otorgue mayor puntuación.

h) Víctima de violencia de género: 1 punto.

i) Víctima del terrorismo: 1 punto.

j) Parto múltiple: 1 punto.

**k) Situación de acogimiento familiar del solicitante:
1 punto.**

**l) Cercanía:
Si los progenitores de la unidad familiar se encuentran empadronados en Zaragoza capital: 4 puntos.**

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 8 -



**En el caso de que solamente uno de los progenitores esté empadronado en Zaragoza capital: 2 puntos.
Si no existe empadronamiento previo a la fecha de inicio de las solicitudes: 0 puntos.**

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la base décima.

Noveno.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Plazo, forma y lugar.

Las familias interesadas en matricular a sus hijos/as por primera vez en las Escuelas Infantiles Municipales, deberán presentar solicitud única, cumplimentada debidamente, acompañada de la documentación requerida y firmada.

1. Ninguna de las Escuelas Infantiles de la red Municipal puede tener compromiso previo que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos.

2. Las solicitudes de admisión se ajustarán a los modelos oficiales, disponibles en la web unos días antes del comienzo del proceso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en el calendario que figura en el anexo II.

4. La solicitud será formulada por el padre/la madre o tutores legales de los/as alumnos/as y se presentará en cualquiera de estos lugares:

- En el centro en el que solicitan plaza como primera opción.
- Por Internet del modo que se indique en la página web
- Por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en ese caso se aconseja informar a la escuela infantil a la que se quiere optar indicando que se va a proceder de este

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 9 -



modo).

Deberán realizarse en las fechas y el horario de inicio y fin que se indiquen en Internet y en las Escuelas Infantiles, no siendo válidas las que puedan realizarse antes o después del plazo señalado o entregadas en lugares no recogidos en estas bases.

5. Solo se podrá presentar una única solicitud, aunque en ella se podrá optar por otra de las Escuelas Infantiles Municipales. En el caso de que se presente más de una solicitud en centros diferentes de los incluidos en la red de Escuelas Infantiles Municipales, o a diferentes correos relacionados con las EIMZ, dejará sin validez a todas ellas, pasando a ocupar la última posición en una de ellas, la más cercana a su domicilio, de igual modo que si se presentan por diferentes medios dentro los establecidos.

6. Quienes soliciten plaza para varios hijos/as o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos/as.

7. Se procederá a dar por nula la solicitud en la que se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de ocultación de datos, falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por el/la interesado/a.

8.- Una vez baremadas y sorteadas las solicitudes de nueva admisión, las de los/as niños/as que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en la opción, y que hayan hecho constar en la solicitud otra Escuela Infantil Municipal, serán derivadas, si existen plazas, a la Escuela Infantil elegida en 2º lugar, solo en el caso de haberlo hecho en el momento de la solicitud.

Una vez finalizado el proceso de solicitudes no pueden añadirse segundas opciones.

Este hecho se reflejará en los listados de admitidos en ambos centros, indicando en el de primera opción que se ha asignado plaza en el de segunda.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 10 -



La renuncia a la EIMZ adjudicada sea primera o segunda opción, supondrá la pérdida de la plaza, y renuncia a ambas plazas, no permaneciendo en ninguna lista de espera.

9.- En el caso de agotar las solicitudes y las segundas opciones en un centro, se abrirá un plazo extraordinario en el momento que esto pueda producirse, para cubrir las vacantes en los grupos de edad y escuelas en las que se pudiera suceder.

Décimo.- DESEMPATES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en las fechas previstas en el calendario que figura en anexo II, con el fin de ordenar todas las solicitudes recibidas, previamente baremadas, se realizará un sorteo en el que cada participante lo hará con el número de su solicitud.

Cada familia podrá consultar la puntuación del baremo, que se expondrán en la Escuela Infantil en la que solicitó plaza, apareciendo ordenados por el número asignado en la solicitud, sin nombres y apellidos de menores. Estas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el centro educativo mediante escrito presentado en la Escuela Infantil, en los plazos indicados., y únicamente durante este tiempo.

El sorteo se realizará en cada una de las EIMZ en un acto público, no ante notario, y con la única limitación de asistencia que la impuesta por normativa en cuanto a aforo de la estancia.

La fecha y horario de su realización se dará a conocer en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil. Al contar con la presencia de familias, generalmente trabajadoras, en los Consejos Escolares, se procurará facilitar su asistencia y representación de las familias.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 11 -



Los sorteos se efectuarán mediante la extracción al azar de un número entre el 1 y el número de solicitudes existentes en ese centro. El material para utilizar serán bolas, papeletas u otro en el que figuren tantos números como solicitudes, excepto los hermanos del mismo grupo de edad, que participan con el mismo número, el primero de entre sus solicitudes. Se mostrarán los números antes de proceder a extraer el número a partir del cual se deshacen los empates de puntos: Los /as asistentes podrán comprobar la inclusión de todos en el recipiente que se use para el sorteo. No se hacen extracciones por unidades, decenas y centenas.

Se entiende que "número de solicitudes" es el número total de solicitudes en esa Escuela Infantil.

Se hace constar que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes, aun cuando algunas no lo precisen para obtener plaza por existir en algunas edades más plazas que solicitudes, o porque la puntuación obtenida no precisa desempatar, u otras causas.

A efectos de desempate, se realizará de entre las solicitudes recibidas y admitidas, comenzando por las puntuaciones más altas a las más bajas, y entre las de la misma puntuación por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número "1" es el siguiente al mayor de los números que han entrado en sorteo.

En el caso de hermanos/as que soliciten plaza para un mismo grupo de edad, como ya se ha comentado, participarán con un único número, el primero de los asignados en la solicitud, y ocuparán tantas plazas como hermanos/as hubieran presentado solicitud.

En cualquier caso, la obtención de plaza por un hermano/a no supone la admisión del resto que solicite plaza para el mismo

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 12 -



nivel. Si del resultado del sorteo se obtuviese que solamente existiera vacante para alguno/a, no para todos/as los/as hermanos/as, la familia optará por matricular al hermano/a o hermanos/as que elija y que entren dentro del número de plazas disponibles, a la espera de que se pudieran producir posteriormente renunciadas. Si se rechazara la opción de matricular a algunos/as hermanos/as por no disponer de plaza para los demás, se pasará al siguiente número de la lista para ocupar dichas plazas, perdiendo las opciones sobre la plaza/s asignada/s.

Puede ocurrir que uno de los/as hermanos/as de diferentes edades pueda conseguir plaza, porque en su grupo de edad se ha precisado una menor puntuación, había menos demanda, pero esto no adjudica plaza directa para el otro/a hermano/a, ni le da prioridad en la lista de espera que se pudiera generar.

La dirección del centro levantará acta del resultado del sorteo, en la que figurará su firma, la de los/as componentes de la Comisión de Valoración que han asistido al acto y la de algunos/as de los asistentes, dando fe de que el acto ha transcurrido de modo transparente y de acuerdo a lo expresado en estas bases, o indicando las incidencias que hubieran podido ocurrir.

Tras el sorteo, en las fechas señaladas, se hará pública la lista resultante en la Escuela Infantil Municipal a la que se optó en primer lugar, con información mediante listas ordenadas.

Esta lista tendrá un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante la Escuela Infantil, mediante escrito razonado en el plazo establecido en el calendario. La Comisión de Valoración responderá de modo procedente a tenor de lo expuesto y de las presentes bases y resolverá según corresponda.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 13 -



Los/as alumnos/as que se hubiesen valorado previamente al sorteo que precisa/n de apoyo educativo participan en el orden resultante de este sorteo entre ellos/as, si fuera preciso.

El alumnado que se hubiesen valorado previamente al sorteo que precisa/n incluirse dentro de las aulas de educación especial participan en el orden resultante de este sorteo entre ellos/as, si fuera preciso.

En la página web municipal, se publicarán únicamente la relación definitiva del número de sorteo del alumnado admitido definitivamente, no de los procedimientos previos.

Situaciones especiales.

1. Pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes incluso con posterioridad al sorteo por advertirse algún error, extravío, recepción tardía de documentos de registros externos, u otras causas. En estos casos no se deberán realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en asignar para la nueva solicitud el número duplicado de la solicitud que, con la misma puntuación le debiera preceder en la ordenación alfabética en la lista ordenada resultante del sorteo público con la misma puntuación.

2. También puede darse la situación, con posterioridad al sorteo, que debieran eliminarse solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen errores, falsedades u omisiones en los datos consignados, duplicidad de solicitudes, fraude en la documentación u otras causas que pueda valorar la Comisión de Valoración. En estos casos no se deberán realizar nuevos sorteos. Incluso pudiera ocurrir que el número resultante del sorteo público fuese uno de estos eliminados, sin que fuese causa para alterar la ordenación.

Undécimo.- MATRICULACIÓN.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 14 -



1. La matriculación de alumnado se realizará de modo presencial, en las fechas indicadas en el anexo, en la Escuela Infantil en la que ha obtenido plaza mediante la presentación presencial de toda la documentación adicional que se indica en la web para este proceso, solicitando cita previa.

2. Si finalizado el plazo de matrícula ésta no se hubiese formalizado decaerá el derecho a la plaza obtenida. No se considera formalizada si en las fechas establecidas al efecto no se han entregado los siguientes documentos en la Escuela Infantil en la que ha sido admitido el/la alumno/a:

a.- Justificante del pago de matrícula.

b.- Fotos de carné del niño/a. (excepto los nacidos en el año actual)

c.- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta el padre o la madre.

d.- Fotocopia de la Renta, en tanto no se entregue la renta se considera la máxima.

El mero abono de la matrícula no implica la matriculación del alumno/a.

3. Las vacantes que se produzcan por este u otro motivo se cubrirán con los solicitantes que no obtuvieron plaza siguiendo el orden resultante de aplicar el baremo y el sorteo. La dirección del centro contactará con los progenitores o tutores de dichos/as alumnos/as para que, si continúan interesados, procedan a formalizar la matrícula a la mayor brevedad, estableciendo fecha para ello. Caso de no formalizarla se seguirá con la lista de espera.

4. En caso de no ser localizados después de dos intentos se llamará al siguiente de la lista hasta cubrirla.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 15 -



5. Con el fin de agilizar el proceso se concederá un plazo de 24 horas para aceptar o no la plaza ofrecida. Caso de no recibir contestación es ese plazo se procederá a avisar a otra familia.

Duodécimo.- CAUSAS DE BAJA.

1. Causarán baja aquellos/as alumnos/as matriculados/as en los que concurriese alguna de las circunstancias recogidas artículo 15 del Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles Municipales y por la falta de presentación del documento de reincorporación laboral tras una excedencia e incorporación del niño/a a las aulas.

2. Causará baja el alumnado que, comenzado el curso, y sin aviso previo, y por escrito, a la dirección de la EIMZ, no acuda antes del 20 de septiembre de 2024, girándose el recibo de este mes.

3. La pérdida de la plaza implica la de los derechos adquiridos, no pudiéndose reclamar la devolución de las cantidades satisfechas.

4. La declaración de baja será llevada a cabo por la dirección del centro, previa comunicación al Patronato y a las familias.

5. La baja voluntaria en la Escuela Infantil deberá ser comunicada por las familias por escrito a la Dirección del mismo antes del día 25 del mes anterior, en el caso de las bajas para el curso siguiente, el 25 de junio de 2024. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad, en el caso de junio, el de septiembre.

6.- Las familias que se encuentren exentas del pago en el caso de que el/la alumno/a no acuda al centro en el plazo de 2 meses causará baja automáticamente, salvo que antes de

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 16 -



ese plazo la familia remita a la escuela justificante médico que indique la conveniencia de no acudir por el centro. Este justificante deberá renovarse cada dos meses en caso de que siga sin ir por la Escuela.

Decimotercero.- CUOTAS.

1. Las cuotas, tramos de renta "per cápita" y bonificaciones a aplicar en función de determinadas circunstancias familiares, quedan establecidas en las cuantías que se señalan en el "TEXTO REGULADOR nº 27. Precios Públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades".
2. Las direcciones de las EIMZ, previamente a realizar la matrícula comunicarán a cada interesado la cuota resultante, que puede ser calculada por cada familia en la web, siempre que se presenten/dispongan de los datos.
3. En el caso de alumnos/as que continúen, la documentación para calcular la cuota se entregará por las familias a la mayor brevedad.
4. El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes, o pago mediante el llamado cheque guardería.

Decimocuarto.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento,

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 17 -



portabilidad y de oposición de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

2. Las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos, la dirección de los centros hará conocedores/as de esta circunstancia a todos/as ellos/as. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

3. Los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

4. Los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 18 -



ANEXO I
RED DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

	ESCUELA INFANTIL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	Correo electrónico	C. POSTAL
1	Brioletas	C/ La Iglesia, 32	976 58 85 46	einfantil-santaisabel@zaragoza.es	50.016
2	El Andén	C/ San Pedro Arbués, 4	976 34 81 03	einfantil-delicias@zaragoza.es	50.010
3	El Bosque	Pº Echegaray y Caballero 5	976 43 08 62	einfantil-casohistorico@zaragoza.es	50.003
4	EL Tren	C/ Reino 5	976 28 03 60	einfantil-tren@zaragoza.es	50.003
5	La Paz	C/ Emilio Pérez Vidal, 9	976 27 23 48	einfantil-lapaz@zaragoza.es	50.007
6	La Piraña	C/ Florentino Ballesteros, 2	976 49 36 70	einfantil-pirana@zaragoza.es	50.002
7	Los Ibones	C/ Antonio Leyva, 102	976 48 91 60	einfantil-oliver@zaragoza.es	50.011
8	Los Vientos	C/ Poeta Luis Cernuda 8	976 51 57 50	einfantil-vientos@zaragoza.es	50.015
9	Maria Urrea	C/ Luis Legaz Lacambra, 44	976 73 77 16	einfantil-acturnorte@zaragoza.es	50.018
1 0	Parque Bruil	C/ Vicente López Abadía 4	976 20 33 32	einfanti-parquebruil@zaragoza.es	50.002
1 1 1	Parque Venecia	C/Puente de los Suspiros 2	976 13 42 69	einfantil-venecia@zaragoza.es	50.021
1 2	Pirineos	C/ Valle de Gistain, 44	976 51 33 23	einfantil-pirineos@zaragoza.es	50.015
1 3	Villacampa	C/ Villacampa, 36	976 52 32 83	infantil-villacampa@zaragoza.es	50.015

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 19 -

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwODM1MDQ4ODM3MDI4Njk3

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Notificación de la resolución

ID FIRMA

11684155

PÁGINA

20 / 30

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES P.D. DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024
2023 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS 19 de febrero de 2024



ANEXO II

CALENDARIO DE LOS PROCESOS DE RENOVACIONES, SOLICITUDES Y MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ZARAGOZA CURSO 2.024/25

RENOVACIONES	
Del 19 al 23 de febrero de 2024	
Publicación vacantes por grupo y escuela	6 de marzo
Visita de las familias a las Escuelas Infantiles	
Del 12 al 14 de marzo	
SOLICITUDES	
Plazo de presentación de solicitudes	Desde las 9,30 del 19 de marzo a las 15,30 del 26 de marzo
Baremo de Solicitudes, Consejo escolar.	9 de abril
Publicación de lista provisionales baremadas	10 de abril
Período de reclamaciones listas provisionales	11 y 12 de abril
Resolución reclamaciones	16 de abril
Publicación listado definitivo de solicitantes y su puntuación.	18 de abril
Sorteo público para dirimir empates	19 de abril
Reparto 2º opción (Para escuelas con vacantes)	24 de abril
Listado provisional de admitidos	25 de abril
Presentación de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos	26 y 29 de abril
Resolución de reclamaciones	2 de mayo
Publicación listados definitivos admitidos	6 de mayo

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 20 -

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Notificación de la resolución

ID FIRMA

11684155

PÁGINA

21 / 30

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES P.D. DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS 19 de febrero de 2024



MATRÍCULA	
Formalización Matricula	9 al 17 de mayo
Completar matrícula	21 de mayo

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcwODM1MDQ4ODQ4MjM3MDI4Njk3

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 21 -

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Notificación de la resolución

ID FIRMA

11684155

PÁGINA

22 / 30

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES P.D. DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS 19 de febrero de 2024



ANEXO III

SITUACIÓN DE EXCEDENCIA CON REINCORPORACIÓN AL COMENZAR LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO.

Nombre niño/niña: con D/D^a..... con D.N.I. como padre/madre o tutor/a, del mencionado, **MANIFIESTA**

Que estando en situación de excedencia, tiene prevista la reincorporación efectiva al puesto de trabajo en el mes en el que mi hijo/a se incorpore a la Escuela Infantil.

Soy concedor/a de que deberé presentar vida laboral u otro justificante análogo que justifique mi reincorporación en ese mismo mes, en caso de haber obtenido plaza escolar. En el caso de no presentar esta documentación, se perderá el derecho a la plaza en el centro.

En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos le informamos que el tratamiento de la información que nos facilita tiene como fin:

Gestionar la asistencia del alumnado, así como su acción educativa y asistencial en las Escuelas Infantiles dependientes del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, realizar la facturación de los servicios y realizar los trámites necesarios para el mantenimiento de este servicio.

A tal fin van a tratarse los datos identificativos, bancarios, sanitarios y socio pedagógicos necesarios para cumplir con las obligaciones de los servicios que vayan a prestarse, que se conservarán mientras se mantenga la relación con el Patronato o durante el tiempo necesario para acreditar el correcto desarrollo de la misma.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una previsión legal, sirvan para cumplir las obligaciones contractuales, interés público, o se haya informado y consentido mediante un acto afirmativo de los representantes legales de los menores.

Usted podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, u oponerse a su tratamiento si bien en tal caso no podrán prestarse nuestros servicios.

Como interesado/a tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. En España esta autoridad de control es la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de datos personales, en la forma legalmente prevista, mediante comunicación remitida a la dirección del Patronato.

En Zaragoza a de de 20.

Firmado:



ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LOS DATOS ALEGADOS y/o SOLICITADOS y ACLARACIONES.

Se entiende por unidad familiar la constituida por el/los padre/s, la/s madre/s y todos los/as hijos/as que convivan con ellos, con

independencia de que exista o no vínculo matrimonial.

En los casos de separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial que lo acredite.

También se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

La cantidad abonada por uno de los progenitores en caso de separación se sumará a los ingresos del otro a fin de obtener la cuota resultante.

IMPRESINDIBLES:

- La presentación de libro de familia (apartados padres/madres e hijos/as) o certificación literal u hoja registral que se facilita en el hospital, o DNI del niño/a solicitante o cualquier otro documento que a juicio de la dirección de la Escuela Infantil y/o la Comisión de Valoración identifique a este y sus progenitores o tutores.
- Informe médico en el que figura la fecha posible de parto en el caso de solicitar plaza para niños/as no nacidos y con fecha de parto prevista antes al 30 de junio.

JUSTIFICANTES VOLUNTARIOS, pero que en caso de no declararse y/o no justificar no serán tenidos en consideración:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar:

Deberá presentarse vida laboral reciente, no más de 15 días antes de la fecha en la que presenta la solicitud.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 23 -



Otros Casos:

- En situaciones en las que sus datos no figuren en la vida laboral deberá adjuntar documentación acreditativa de su situación laboral (de servicios prestados expedida por la administración contratante, o en otros casos de la mutua correspondiente, o colegio oficial. Si es posible se especificará el tipo de jornada laboral, adjuntando contrato si no figura en los documentos citados.
- Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas si fuera el caso.
- En las familias monoparentales tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. Para ser considerado/a familia monoparentales es IMPRESCINDIBLE contar con el carnet que lo acredite.
- Tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca monetaria concedida por una Administración Pública.
- También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor/a se encuentre en situación de excedencia en las fechas de solicitud de plaza, siempre que se adjunte justificación de su concesión y documento firmado de compromiso de reincorporación laboral durante el mes en el que el/la alumno/a pueda incorporarse por edad, o por llamamiento de la escuela en caso de no ser septiembre, y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha. Se justificará documentalmente esta circunstancia durante ese mes, mediante presentación de vida laboral, o documento similar a la dirección del centro. En caso contrario se perderá la plaza.
- No se considerará la baja voluntaria en listas de llamamiento, ya que no se puede garantizar este.



- No son válidos contratos que puedan firmarse en fechas posteriores o lleven esa fecha.
- Para cualquier otra situación consulte a la dirección del centro.

b) Rentas de la unidad familiar:

- Debe presentar justificante de la percepción por parte de algún miembro de la unidad familiar del Ingreso Mínimo Vital.
- Se entenderá como unidad familiar del solicitante para esta acción, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres/madres, no se considerará miembro computable aquel de ellos/as que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, y se justifique, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica, salvo custodias compartidas.

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro:

No debe presentarse justificación. La dirección lo hará de oficio.

- Se entenderá que el solicitante tiene hermano/s/as matriculados/as en el centro cuando los tenga en el momento de la solicitud, con independencia que vaya/n a continuar asistiendo en el curso siguiente.
- A efectos de aplicación del baremo tendrán la consideración de hermanos/as, además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:
 - Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, dentro de la unidad familiar.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 25 -



- Los/as hijos/as de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas, aunque no sean hijos comunes.

d) Padres/madres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro.

No debe presentarse justificación. La dirección lo hará de oficio.

- Padres/madres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro o se tenga previsto su traslado para el curso siguiente para el que se solicita la admisión.

e) Situación de familia numerosa.

Documento actualizado justificativo de la condición de familia numerosa en el momento de hacer la solicitud.

- La mera presentación de la solicitud de la condición de familia numerosa no da derecho a la obtención de la puntuación.

f) Condición reconocida de discapacidad física, intelectual, mental o sensorial del alumno/a, de alguno de los padres/madres o de hermanos/as del alumno/a para el/la que se solicita la plaza.

- La mera presentación de la solicitud de la condición de discapacidad no da derecho a la obtención de la puntuación.
- Deberá presentar certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IAAS) o equivalente de otro Organismo de distinta Comunidad Autónoma, o de otros organismos oficiales, sobre la existencia de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, en el/la alumno/a o en algún miembro de la unidad familiar que se encuentre en vigor, no caducado.



g) Familias monoparentales.

Deberá presentar título/carnet que demuestre la situación y que se encuentre en vigor, no caducado.

- Las situaciones de pertenencia a familia numerosa y de familia monoparental no son acumulables a efectos de baremación, siendo aplicable únicamente la más ventajosa.
- La mera presentación de la solicitud de la condición de familia monoparental no da derecho a la obtención de la puntuación.

h) Víctima de violencia de género.

- Presentar documento que demuestre la situación.

i) Víctima del terrorismo:

- Resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

j) Parto múltiple.

- Justificación mediante libro de familia u hoja de registro.

k) Situación de acogimiento familiar del solicitante:

- Presentar documento que demuestre la situación.

l) Cercanía.

- Volante de Empadronamiento

En la web de EIMZ se indicarán enlaces que pueden facilitar información del modo de obtención de algunos de los documentos señalados.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 27 -



La dirección del centro por sí misma, o a instancias de la Comisión de Valoración, podrá requerir de las familias otra documentación que busque aclarar las situaciones alegadas.

La Escuela Infantil recibe los documentos que las familias entregan, pero no es responsable de que estos estén en su totalidad, son las personas que los firman las que se responsabilizan de que estos documentos son los que quiere presentar y lo hacen en su totalidad.

Para documentos solicitados para la matrícula.

a) Renta del año anterior al del comienzo de curso (la que se hace en el año en el que se presenta la solicitud).

- Fotocopia de la declaración de la Renta completa o archivo en un solo PDF.
- En caso de no tener obligación o no encontrarla: Justificante de hacienda de ese año, no de anteriores.
- En el caso de no encontrarse en España en ese año, que en la Agencia Tributaria no constaran datos, no aportar Declaración de la Renta por residir en ese año en otro país, u otras causas la escuela infantil solicitará documentación que abale los ingresos actuales de la unidad familiar.
- Caso de no presentar ningún documento se abonará la cuota máxima, sin poder aplicar reducciones.

Para otras circunstancias especiales, no recogidas anteriormente, será preciso consultar con la dirección del centro.

La falta de presentación de alguno de los documentos dará lugar a la NO VALORACIÓN correspondiente en el baremo de admisión, y/o al establecimiento de la cuota sin reducciones o aplicación del precio máximo en función del documento no presentado.

BASES CONVOCATORIA ESCOLARIZACIÓN 24/25

- 28 -



Desde las Escuelas Infantiles Municipales de Zaragoza se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria para aclarar cualquiera de los apartados.

La documentación presentada será cotejada con los originales por las direcciones de las Escuelas Infantiles.

No serán tenidos en cuenta las circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización de los plazos establecidos.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

Estas Bases Regulatoras estarán expuestas, una vez aprobadas, en la página web del Ayuntamiento y en los Tablones de anuncios de cada una de las Escuelas Infantiles Municipales durante el periodo de solicitudes y matrícula.

Aprobadas en Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.